

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3112/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Asunto del Expediente: Expte. 60/2026. CAMPAÑAS SEGMENTADAS EN RR.SS. Y MICROVÍDEOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES . Plan de Sostenibilidad Turística en Destino financiado con Fondos Next Generation EU

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2052 de 2 de junio de 2026.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Requerir documentación previa a la adjudicación a la empresa mejor valorada en los términos indicados en el documento adjunto.

En Almuñécar a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2459 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KFC6MLU9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Expediente: 60/2026 (Gest. 3112/2026)

Contrato: Servicio de realización de campañas segmentadas en Redes Sociales y microvídeos para dispositivos móviles y medios audiovisuales, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con cargo a los fondos del mecanismo Next Generation EU.

PROPUESTA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA CLEC COMUNICACIO, S.L., CIF B53909008.

ANTECEDENTES. –

Primero. -

DEFINICIÓN DEL CONTRATO

COMPONENTE	Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.
INVERSIÓN	Inversión C14 I1.2
PROYECTO	Plan de Sostenibilidad en Destinos en Andalucía 2021
SUBPROYECTO	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Almuñécar La Herradura "Parque Azul de Vida Submarina"
HITO	Hito 221 de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. HITO nº 221 del CID: Segundo Trimestre 2026. Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino

DECRETO
Número: 2026-2459
Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KENC6MLI9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES:

Instaurar un modelo de desarrollo turístico basado en la existencia de productos sostenibles, el consumo responsable, la cohesión territorial en un espacio turístico innovador y accesible.

A nivel global, la perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental marcada por la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aparece como fin común de todas y cada una de las propuestas de actuación establecidas en el Plan de Sostenibilidad Turística de Almuñécar. Como municipio adherido a la RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030, promovido por la FEMP, Almuñécar pretende consolidarse como ciudad sostenible, estableciendo medidas contra el cambio climático, la introducción de energías renovables, la sensibilización de los grupos de interés, la conservación y el uso responsable del medio y los recursos marinos, así como la apuesta por la innovación, la diferenciación y la transformación digital con la que renovar y generar una oferta turística más eficiente, inclusiva y sostenible dentro del destino.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer una estrategia general de desarrollo y cohesión turística en equilibrio territorial y socioeconómico.
- Generar un nuevo sistema de gestión y planificación turística basado en la transformación tecnológica y digital
- Desarrollar nuevos productos y segmentos turísticos como alternativa al de sol y playa e impulsando la economía azul y circular en torno a su ecosistema natural
- Impulsar la calidad integral dentro del destino, desarrollando un ecosistema turístico seguro y protegido.

Estos objetivos pretenden abordar de forma gradual el reposicionamiento del destino hacia un modelo más atractivo e inteligente sin traspasar los límites de su capacidad de carga. Para ello se prestará especial incidencia en: Promover la economía azul; Proteger el litoral y mimar las playas; Aumentar la eficiencia energética; Mitigación y adaptación al cambio climático; Diversificación de la oferta; Enriquecer la experiencia turística e impulsar un modelo de inteligencia turística basado en los datos.

DECRETO
Número: 2026-2459 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KENC6MLU9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



La consecución de estos objetivos marcados permitirá propiciar la desestacionalización del destino, aportando valor añadido a su modelo de turismo y reposicionándolo como destino de sol y playa poroso, con capacidad de proyectarse hacia el territorio. Aspecto este último de gran interés de cara al desarrollo de producto turísticos complementarios al resto de destinos de la comarca y la provincia, en este caso centrados en la cohesión Valle Río Verde-Costa Tropical.

Gracias a la participación del destino en el Programa Europeo Interreg MITOMED+, el municipio cuenta con un panel de 33 indicadores, destinados a la mejora en planificación turística y el desarrollo sostenible del destino, extrapolándose al PSTD: % superficie afectada por el PSTD; % turistas satisfechos con la experiencia en el destino; Contribución del turismo al PIB ; % de variación tasa de desempleo entre temporadas alta y baja; N.º turistas/residente; N.º certif. de calidad/medioambientales

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTUACIÓN:

Entre los principales objetivos del proyecto se encuentran:

- Aumentar la notoriedad digital del destino.
- Promocionar de forma segmentada según públicos prioritarios.
- Reforzar la imagen innovadora y moderna del municipio.
- Impulsar una comunicación turística más eficaz, medible y orientada a resultados.
- Incrementar la capacidad de prescripción y recuerdo de marca mediante contenidos audiovisuales de alto valor narrativo.
- Favorecer la diversificación de audiencias y el refuerzo del posicionamiento del destino en mercados nacionales e internacionales.

CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PRTR:

La actuación contribuye de forma directa a los objetivos del PRTR en materia de modernización y competitividad del sector turístico, al reforzar la promoción turística digital del destino y favorecer la innovación en la comunicación institucional mediante formatos nativos, medibles y adaptados a la economía de la atención

DECRETO
Número: 2026-2459 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KENC6MLU9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



	contemporánea. De igual modo, la prestación resulta coherente con los principios del Componente 14 al mejorar la visibilidad del destino, fortalecer su posicionamiento competitivo, promover la diversificación de la demanda y dotar al Ayuntamiento de herramientas de comunicación más eficientes y sostenibles que la promoción convencional basada en soportes físicos. Las actuaciones comprendidas en el contrato serán objeto de seguimiento y verificación conforme a los requerimientos del PRTR, sin perjuicio del cumplimiento general del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de las obligaciones de publicidad y visibilidad y de cuantas exigencias de control, auditoría y trazabilidad correspondan.
PROYECTO	PLAN DE SOSTENIBILIDAD EN DESTINO ANDALUCÍA 2021
SUBPROYECTO	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO ALMUÑÉCAR LA HERRADURA "PARQUE AZUL DE VIDA SUBMARINA"
ACTUACIÓN	EJE 4: "Competitividad" ACTUACIÓN: "Campañas segmentadas en redes sociales y microvídeos para dispositivos móviles y medios audiovisuales."
CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS SEGMENTADAS EN REDES SOCIALES Y MICROVÍDEOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y MEDIOS AUDIOVISUALES", DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.
FINANCIACIÓN	Ausencia doble financiación. El contrato se encuentra financiado al 100% con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE-Next Generation-
ETIQUETAS	NO Actuación ligada a la submedida C14.I01d que no comporta contribución climática ni medioambiental.

DECRETO
Número: 2026-2459 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KENC6MLU9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral de estrategia, creatividad, producción, difusión, optimización y seguimiento de campañas segmentadas en redes sociales, así como de producción de, al menos, 25 microvídeos para dispositivos móviles y otros medios audiovisuales de uso promocional, con la finalidad de reforzar la notoriedad y el posicionamiento turístico de Almuñécar y La Herradura.

El contrato comprende, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes prestaciones principales:

- Diagnóstico inicial, definición estratégica y segmentación de audiencias.
- Conceptualización creativa, claim y narrativa de campaña, redacción de copys y guionización de piezas.
- Producción audiovisual y edición profesional de 25 microvídeos adaptados a distintos formatos de visualización.
- Línea Gráfica: Diseño de todos los elementos visuales necesarios para redes sociales, muppis y presentaciones.
- Adaptación de contenidos a diferentes lenguas y soportes, con prioridad para entornos móviles y redes sociales.
- Planificación, activación, contratación y gestión de la difusión digital, incluida la compra de medios, influencers, y/o acciones de prescripción digital cuando resulten necesarias para la estrategia.
- Evento de Lanzamiento y "Welcome Packs":
 - o El adjudicatario habrá de organizar, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Almuñécar un evento de presentación con objeto de generar un pico de impacto inicial. A dicho evento se habrá de contar con la asistencia de influencers nacionales y locales. Toda la coordinación logística y gastos derivados de dicho evento de presentación serán por cuenta del adjudicatario.
 - o Welcome Packs: diseño y producción de 50 kits de bienvenida a los influencers participantes en la campaña. Los packs deberán incluir productos locales y materiales de utilidad para la creación de contenido en redes.
- Publicidad Exterior Digital. Contratación de espacios promocionales en pantallas y/o muppis digitales en zonas de gran afluencia de ciudades emisoras. El adjudicatario vendrá obligado a coordinar y desarrollar una acción específica para que los influencers generen contenido interactuando con estos soportes físicos en sus ciudades de origen o residencia.
- Monitorización, optimización y reporting de resultados mediante indicadores verificables.
- Cesión al Ayuntamiento de los derechos de uso de las piezas finales en los términos previstos en el presente Pliego y en el PCAP.

DECRETO
Número: 2026-2459 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KENC6MLU9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Todos los costes derivados de la participación de prescriptores digitales e influencers correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario. Esto incluye de forma enunciativa, que no limitativa la selección, contratación, coordinación, honorarios, desplazamientos, alojamientos, dietas, seguros y cualesquiera otros costes asociados deberán quedar íntegramente incluidos en el precio ofertado, sin derecho a abono adicional alguno.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, al prevalecer de forma clara prestaciones intelectuales, creativas, de planificación, producción, gestión y seguimiento propias de una campaña integral de comunicación turística.

La actuación se integra en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Parque Azul de Vida Submarina" del Ayuntamiento de Almuñécar, financiado íntegramente por la Unión Europea – Next Generation EU, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con cargo al Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

Este contrato está incluido en la Actuación "CAMPAÑAS SEGMENTADAS EN REDES SOCIALES Y MICROVÍDEOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y MEDIOS AUDIOVISUALES" enmarcadas dentro del Eje 4 "Competitividad" del Plan de Sostenibilidad Turística de Almuñécar-La Herradura, dentro del Componente 14: "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", Inversión 01 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad" y Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino", Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR), financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Actuación financiada 100 % dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Unión Europea, a través de los Fondos Next Generation EU.

4) CÓDIGOS CPV:

79341000	Servicios de publicidad
79342200	Servicios de promoción
92111200	Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información.
92111000	Producción de cine y video

DIVISIÓN EN LOTES:

NO

JUSTIFICACIÓN: el contrato no se divide en lotes, en este sentido consta informe emitido por el Director de Turismo de fecha 10 de abril de 2026.

DECRETO
Número: 2026-2459
Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KENC6MJ9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 22.1 b) LCSP): NO

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

Justificación del procedimiento:

Dado que el procedimiento de adjudicación elegido es el abierto no requiere justificar su utilización al ser el procedimiento normal de utilización previsto en el artículo 131.1 LCSP.

TRAMITACIÓN GASTO:

PRESUPUESTO ORDINARIO

PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de **1 MES** desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En todo caso la actuación deberá cumplir con el hito temporal (30 de junio de 2026).

Prórroga: NO

Preaviso: NO

En caso que por causa no imputable a la adjudicataria, sino debido a una prórroga otorgada al Ayuntamiento de Almuñécar que permitiese concluir las actuaciones con posterioridad a la fecha establecida, la administración acordará una ampliación del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP.

En este caso, el Ayuntamiento acordará la prórroga por el tiempo necesario para la conclusión de las actuaciones, estableciendo un nuevo cronograma, y reajustando las cantidades a abonar mensualmente a la adjudicataria, sin que ello pueda suponer incremento alguno de la cuantía por la que se adjudicó el contrato.

DECRETO

Número: 2026-2459 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KENC6MLU9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Base Imponible	66.115,70 €
IVA (21%):	13.884,30 €
TOTAL	80.000,00 €

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los siguientes valores.

Nº	PRESUPUESTO POR PARTIDAS	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL, IVA incl.
1	Estrategia y planificación	1.652,89 €	347,11 €	2.000,00 €
2	Producción de contenidos audiovisuales	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €
3	Welcome Packs	1.239,67 €	260,33 €	1.500,00 €
4	Gestión y contratación de campañas	54.132,23 €	11.367,77 €	65.500,00 €
5	Seguimiento de métricas e impacto	826,45 €	173,55 €	1.000,00 €
TOTAL PBL		66.115,70 €	13.884,30 €	80.000,00 €

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

El Presupuesto Máximo de Licitación se ha calculado atendiendo a los precios habituales de mercado, partiendo de la experiencia en contratos de similares características efectuados anteriormente. La cuantía del presupuesto base de licitación se considera adecuada, proporcionada y ajustada a mercado, al haberse determinado a partir de una estimación económica desagregada por bloques funcionales de prestación directamente vinculados al objeto del contrato: estrategia y planificación,



producción de contenidos audiovisuales, gestión y contratación de campañas, y seguimiento de métricas e impacto. Dicha configuración permite dotar de trazabilidad a la formación del presupuesto, vinculando cada partida a prestaciones concretas, necesarias y verificables.

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO	
	Importe excluido el IVA
De Licitación	66.115,70 €
Modificaciones previstas	-----
Prórrogas previstas	-----
Otros	----
TOTAL VALOR ESTIMADO	66.115,70 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El contrato es financiado en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España encuadrada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía, medida adoptada dentro del componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” Inversión 01 “Transformación del sector turístico hacia la sostenibilidad” y Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se valora de forma positiva la repercusión sobre los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por dos motivos:

Primero: El contrato que se va a licitar se financia con fondos procedentes de la subvención concedida a este Ayuntamiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo: Debido a las características del contrato durante su vigencia no se van a generar nuevos costes adicionales.

DECRETO
Número: 2026-2459
Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KENC6MLI9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



TIPO DE PRESUPUESTO: Ordinario			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			
ANUALIDAD	PROYECTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	Subv. P.D.S.T.E.D "Campañas segmentadas en redes sociales y microvídeos para dispositivos móviles y medios audiovisuales"	80.000,00 €	43200 22706 22026001941

Segundo. – Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2026-1824, de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, el día 30 de abril de 2026.

Tercero. - Se celebra Mesa de Contratación en fecha 20 de mayo de 2026, en la que se informa a los miembros que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

LICITADOR	CIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
LA CLEC COMUNICACIO, S.L.	B53909008	18-05-2026 07:28
MUCHO MUSICAL PRODUCCIONES, S.L.U.	B10850295	18-05-2026 10:58

La Mesa da cuenta que, una vez examinada la documentación administrativa, la licitadora LA CLEC COMUNICACIO, S.L., lo hace de forma correcta, admitiéndose. En cambio, la licitadora MUCHO MUSICAL PRODUCCIONES, S.L.U. no presenta el DEUC, concediéndole, conforme a la Cláusula 25.2 del Pliego Administrativo, un plazo de tres (3) días naturales para subsanar la documentación administrativa, presentando el DEUC.

Cuarto. – Se celebra Mesa de Contratación con fecha 26 de mayo de 2026, donde la mesa da cuenta que MUCHO MUSICAL PRODUCCIONES, S.L.U., CIF B10850295, presenta el DEUC, siendo correcto y quedando completa la documentación administrativa aportada por la empresa.

A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:



LICITADOR	CIF	CALIFICACIÓN
LA CLEC COMUNICACIO, S.L.	B53909008	ADMITIDA
MUCHO MUSICAL PRODUCCIONES, S.L.U.	B10850295	ADMITIDA

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del Sobre / Archivo electrónico B, de "Criterios de adjudicación subjetivos o cuya valoración dependa de un juicio de valor", de las empresas licitadoras admitidas, y se da traslado de las Memorias técnicas descriptivas a los Servicios Técnicos Municipales para la valoración de las mismas.

Quinto. – Se celebra Mesa de Contratación con fecha 1 de junio de 2026, donde se procede a la lectura del Informe técnico de valoración de las Memorias técnicas descriptivas incorporadas por las dos licitadoras admitidas, dentro del Sobre / Archivo electrónico B "Criterios de adjudicación subjetivos o cuya valoración dependa de un juicio de valor", emitido por el Director de turismo en fecha 29/05/2026.

Se da cuenta que, una vez realizado el análisis comparativo de ambas propuestas, se considera que la Memoria que describe con mayor grado de detalle los criterios a valorar en la prestación del servicio, es la presentada por LA CLEC COMUNICACIO, S.L., CIF B53909008, ya que refleja un grado de madurez técnica superior, más ordenada y específica.

La clasificación de las ofertas técnicas, sumando las puntuaciones otorgadas para cada uno de los criterios valorables de forma subjetiva o mediante un juicio de valor, es la siguiente:

Puntuación de criterios sometidos a juicios de valor

LICITADOR	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN						TOTAL (máx. 40 puntos)
	Claridad y estructura (máx. 3 puntos)	Arquitectura estratégica e integración (máx. 6 puntos)	Relato de marca y líneas editoriales (máx. 6 puntos)	Visibilidad y Medios (máx. 8 puntos)	Gestión de comunidades e influencia (máx. 12 puntos)	Medición y evaluación (máx. 5 puntos)	
LA CLEC COMUNICACIO, S.L.	3	6	4,50	6	12	5	36,50 puntos
MUCHO MUSICAL PRODUCCIONES, S.L.U.	1,50	4,50	4,50	4	3	3,75	21,25 puntos



Seguidamente, se procede al descifrado y apertura del Sobre / Archivo electrónico C "Criterios de adjudicación objetivos valorables de forma automática mediante fórmulas", y se da cuenta de las distintas puntuaciones obtenidas.

Puntuación de criterios automáticos

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (máx. 10 puntos)			GESTIÓN DE GRANDES PERFILES (máx. 20 puntos)	MEJORA WELCOME PACKS (máx. 4 puntos)	EXPER. EN CAMPAÑA TURÍSTICA (máx. 26 puntos)	PUNTOS TOTAL (máx. 60 puntos)
	SIN IVA	IVA INC.	PTOS.				
LA CLEC COMUNICACIO, S.L.	64.130,00€	77.597,30 €	<u>7,02 puntos</u>	2 perfiles + 1 perfil <u>20 puntos</u>	Sí <u>4 puntos</u>	5 nacional 3 intern. <u>26 puntos</u>	57,02 puntos
MUCHO MUSICAL PRODUCCIONES, S.L.U.	45.000,00 €	54.450,00 €	<u>10 puntos</u>	- <u>0 puntos</u>	Sí <u>4 puntos</u>	15 nacional (no acredita) <u>0 puntos</u>	14 puntos

Puntuación total (criterios sometidos a juicios de valor + criterios automáticos)

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
LA CLEC COMUNICACIO, S.L.	36,50	57,02	93,52
MUCHO MUSICAL PRODUCCIONES, S.L.U.	21,25	14	35,25

La mesa acuerda proponer como adjudicataria a la siguiente licitadora con las características indicadas, así como las incluidas en la memoria técnica presentada:

LICITADOR	PRECIO			GESTIÓN DE GRANDES PERFILES	MEJORA WELCOME PACKS	EXPER. EN CAMPAÑA TURÍSTICA
LA CLEC COMUNICACIO, S.L., CIF B53909008	64.130,00 €	13.467,30 € (IVA)	77.597,30 € (IVA incl.)	2 perfiles + 1 perfil	Sí	5 nacional 3 internacional



Asimismo, la mesa requiere a la licitadora **MUCHO MUSICAL PRODUCCIONES, S.L.U., CIF B10850295**, para que justifique su oferta presentada con valores anormalmente bajos, tal y como recoge el Apartado 17 del Anexo I del PCAP "Parámetros para identificar los casos en que una oferta se considera en baja desproporcionada o anormal", concediéndole un plazo de 3 días naturales para la justificación de la misma.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 1 de junio de 2026, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se propone lo siguiente:

PROPUESTA. -

PRIMERO. - Requerir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como con la Cláusula 27.1 del PCAP, a **LA CLEC COMUNICACIO, S.L., CIF B53909008**, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

27.1.1- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

27.1.1.A.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

27.1.1. B.- Habilitaciones empresariales:

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.



En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

27.1.1.C.- Documentación específica para empresas no españolas.

a) Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o **declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

b) Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan

DECRETO
Número: 2026-2459
Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KENC6MLI9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

27.1.2.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

27.1.3.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional:

Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 13, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 13 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

Acreditación de la solvencia con medios externos: Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Si se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará: Declaración responsable en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.



27.1.4.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental:

En los casos en que así se exija, se presentarán certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

22.1.5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas: Certificado tributario de IAE¹ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

¹ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>



4.- Certificaciones positivas, expedidas por la Administración municipal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta circunstancia será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

5.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

27.1.6.- Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

27.1.7.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente², conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

²Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

27.1.8.- Garantía definitiva:

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA**, salvo que se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva.

No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

GARANTÍA DEFINITIVA a constituir por LA CLEC COMUNICACIO, S.L., CIF B53909008, TRES MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.206,50 €).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "CaixaBank ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el



asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

27.1.9.- Declaración responsable de protección de menores (en su caso):

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

27.1.10.- Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (en su caso):

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles.



Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

El Órgano de Contratación, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.

La Jefa del Servicio de Contratación,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE,
a la fecha que figura al margen.**

DECRETO
Número: 2026-2459 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: SGZHN4KENC6MLU9ZY3NLCNAMA
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

